SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 08-G-DIC- 0005404

HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 23 de junio de 2008, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA, ASESORIA EN SEGURIDAD (VIMASE) C. LTDA.;**

QUE el señor Mayor (r) Enrique Lalama Tinajero, en su calidad de Gerente, de la referida compañía, con el patrocinio de la señora abogada Concepción Narváez Tamayo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-08-1053,** de 18 de agosto de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-07347 de 29 de noviembre de 2007; y, ADM-08232 de 14 de julio de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; a) la reforma del estatuto de la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA, ASESORIA EN SEGURIDAD (VIMASE) C. LTDA.;** constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 20 de abril de 1999, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 AGO 2008

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

MGPdeB/VAP
Coralia
Exp. No. 99643
Trámite # 23079 (2008)